



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXXXVII No. 8 México, D.F., martes 12 de abril de 1994

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Reforma Agraria
Departamento del Distrito Federal
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones y Obras Públicas
Avisos
Indice en página 124

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

NS 2.10 EJEMPLAR

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO por el que se actualiza el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del poblado rural de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, D.F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.- Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL POBLADO RURAL DE SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 32, 33, 37, 44, 45, 48, 49, 50, 51, y 55 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 9, 20 y 21 de la Ley de Planeación; 1, 3, 13, 14, 20 fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; y 50 de su Reglamento Interior; 1, 2, 3 fracciones II y V, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 18, 41, 43, 44, 46, 48, 53 y 89 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 3 fracciones I, II y IX; 12, 13, 23 y 25 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Distrito Federal, a través del Acuerdo 027 del 9 de noviembre de 1987, señala que corresponde a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, emitir las políticas y lineamientos, así como la administración y el control del área de conservación ecológica a que se refiere el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1987-1988, y la relativa a la Declaratoria que determina la línea limítrofe entre el Área de Desarrollo Urbano y el Área de Conservación Ecológica

Que el Acuerdo emitido por el ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal el 4 de marzo de 1993, delegó facultades al Vocal Ejecutivo de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural para realizar los estudios, proyectos y trabajos técnicos en materia de uso del suelo en el área de conservación ecológica del Distrito Federal.

Que con base en el Acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la**

Federación el 6 de agosto del mismo año, se delegan facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Departamento del Distrito Federal para emitir acuerdos y ordenar el desarrollo urbano del Distrito Federal.

Que las unidades administrativas a las que se refieren los considerandos anteriores del presente Acuerdo, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la materia, sometieron los estudios y proyectos de la versión 1993 del Programa Parcial de Desarrollo para el poblado en zona de conservación ecológica, denominado San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos; después de haberse satisfecho los requisitos de procedimiento que para su elaboración establece la normatividad vigente; y habiéndose agotado dentro de dicha fase de difusión, exposición, discusión, análisis y evaluación de las opiniones recabadas durante la consulta pública que tuvo lugar a lo largo del trienio 1991-1993.

Que la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, versión 1993, permitirá establecer el marco normativo para la expedición de licencias de construcción, permisos y/o autorizaciones en el espacio territorial que aquel comprende, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se actualiza el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el poblado rural de San Lorenzo Acopilco, localizado en el área de conservación ecológica de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en virtud de lo cual se sustituye el programa parcial versión 1987 de dicho poblado, para todos los efectos legales a que hubiera lugar, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y el plano de usos del suelo, que debidamente autorizado se tiene como parte integrante.

SEGUNDO.- La actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el poblado de San Lorenzo Acopilco, en zona de conservación ecológica de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, establece la siguiente normatividad, la cual deberá ser observada para quien quiera desarrollar sus predios.

NORMATIVIDAD

1.- La regularización de construcciones procede para todas aquellas edificaciones existentes a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, del presente Acuerdo.

2.- Los usos detectados hasta la fecha en edificaciones existentes se considerarán como permitidos, manteniendo sus características y dimensiones actuales; las nuevas construcciones permitidas dentro del límite del poblado rural deberán sujetarse a las normas señaladas en el presente Acuerdo.

3.- Quedan prohibidos los conjuntos habitacionales verticales de más de dos niveles o 7.0 m de altura en todo el poblado rural.

4.- Todos los usos que no aparecen como permitidos dentro de la tabla de usos del suelo anexa y de conformidad con la zonificación secundaria que le corresponda, quedarán prohibidos.

5.- Cuando un uso no habitacional se pretenda mezclar con la vivienda y se encuentre permitido en la tabla de usos del suelo, la superficie máxima de construcción será de 70.00 m². Asimismo y cuando el uso no habitacional se pretenda desarrollar sin mezclarse con vivienda y que aparezca como permitido en la tabla de usos del suelo, podrá, con una intensidad máxima de 0.5 veces el área del terreno y con una altura máxima de acuerdo a lo permitido en la zona secundaria donde se ubique.

DESCRIPCION DE ZONIFICACIONES SECUNDARIAS.**HC Habitacional Concentrado.**

Lote mínimo (m ²)	Area libre (%)	Altura máxima (m)
250	35	6.0

En la zona de uso mixto se permitirá el uso comercial en un área máxima de 0.5 veces el área del terreno, cualquier otro uso combinado con vivienda se permitirá en un área hasta 70.00 m², debiendo respetar las normas anteriores.

HM Habitacional Media.

Lote mínimo (m ²)	Area libre (%)	Altura máxima (m)
400	50	6.0

HB Habitacional Baja.

Lote mínimo (m ²)	Area libre (%)	Altura máxima (m)
800	60	6.0

En esta zona sólo se permitirán los usos habitacional y agropecuario, todos los demás usos quedan prohibidos.

EQUIPAMIENTO URBANO

En base a la población existente y a la población futura prevista, teniendo en consideración el crecimiento natural de la zona, se requerirá de la construcción de equipamiento básico para dar servicio a sus habitantes, con una intensidad máxima de construcción de 0.5 veces el área del terreno. Este equipamiento es el siguiente.

Jardín de niños.	Guarderías.
Primaria.	Secundaria.
Lecherías.	Tiendas de departamentos.
Telecomunicaciones.	Telégrafos.
Bibliotecas.	Canchas deportivas.
Juegos infantiles.	Caseta de vigilancia.
Centrales telefónicas.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro trámite administrativo relacionado con el aprovechamiento del uso del suelo en el poblado de San Lorenzo Acopilco, materia del presente Acuerdo, serán despachados de conformidad con la normatividad vigente en la fecha en que se solicitaron, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su otorgamiento, de acuerdo a dicha normatividad.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

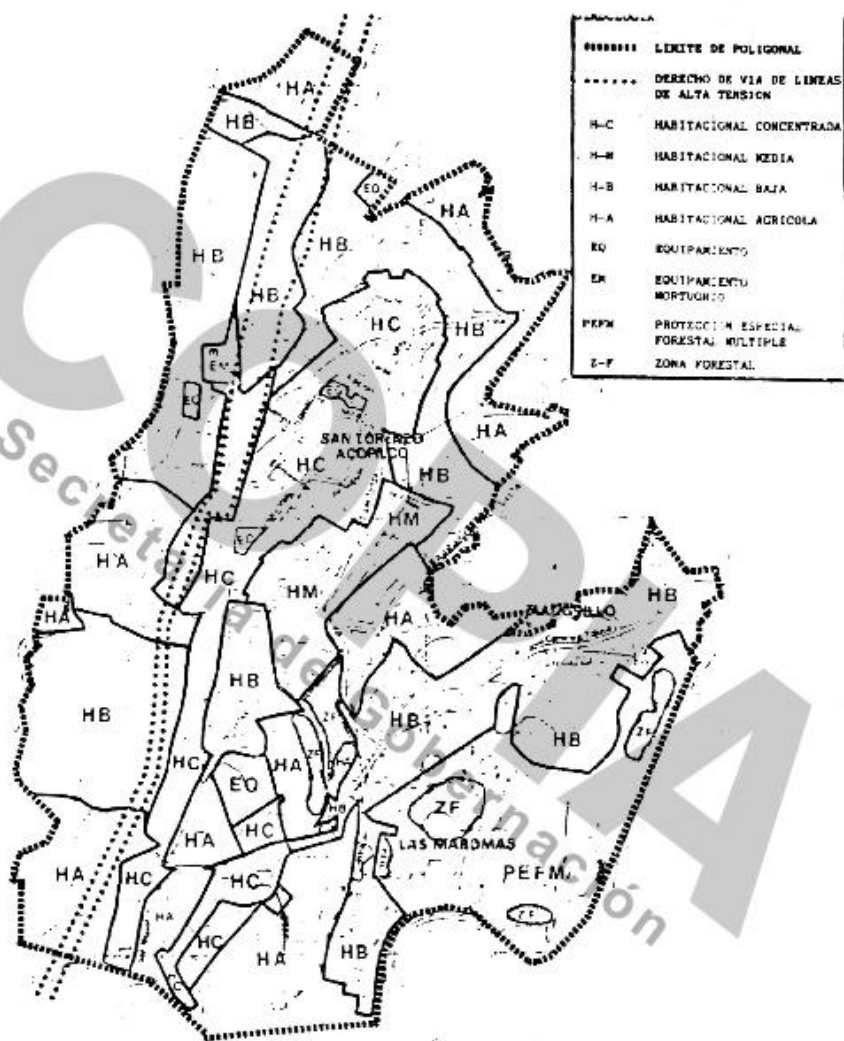
TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

CUARTO.- Inscribise en el Registro del Plan (programa) Director para el Desarrollo Urbano y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, **Jorge Gamboa de Buen.-** Rúbrica.



PROGRAMA PARCIAL DEL
POBLADO RURAL
SAN LORENZO ACOJILCO

DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS